

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 04 JUN 2015	
No. de BITÁCORA 09/AH-0488/05/15	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004717
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos	
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada.	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BAYER DE MÉXICO S.A. DE C.V. VÍA MORELOS 330-E SANTA CLARA C.P. 55540 ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO Teléfono (55) 5728 3000 Ext. 2787 Correo-e arturo.ledesma@bayer.com	R.F.C. ó C.U.R.P. BME820511SU5
VIGENCIA INICIAL 04 JUN 2015	
VIGENCIA FINAL 02/06/2016	
NOMBRE COMERCIAL HUSSAR / 102000011353 (IODOSULFURON METIL + MEFENPIR DIETIL)	
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC HUSSAR / 102000011353 (IODOSULFURON METIL + MEFENPIR DIETIL)	
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 5	CAS 135590-91-9 144550-36-7
ESTADO FÍSICO SÓLIDO	
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 5 + 15	
CANTIDAD 8.64	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS
CANTIDAD UMT 8.64	UMT KILO
FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.93.01	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE MALEZA DE HOJA ANCHA Y PASTOS EN EL CULTIVO DE TRIGO.	
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO DEU, FRA, BRA, USA	PAÍS DE PROCEDENCIA USA, FRA, DEU, BRA, ZYA, ESP, BEL
ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO VERACRUZ, VERACRUZ	

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma El Director de Restauración de Sitios Contaminados.

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, C.P. 01040, Del. Álvaro Obregón,
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0010864



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121C0131.

OSAB/JMLA/JRR/NZFC

C.c.e.p Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Karia Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.